



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/COP(8)/6  
12 de julio de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Octavo período de sesiones  
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007  
Tema 13 *a*) del programa provisional  
Temas pendientes  
Artículo 47 del reglamento

**ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO**

**Nota de la secretaría\***

**Resumen**

De conformidad con la decisión 21/COP.7, en el presente documento se proporciona información sobre el artículo 47 del reglamento (mayoría requerida).

La secretaría ha preparado informes sobre esta cuestión desde el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP). En su octavo período de sesiones la CP tal vez desee examinar la información de antecedentes pertinente y decidir la supresión del texto entre corchetes, con lo que se daría forma definitiva a este artículo sobre la mayoría necesaria para la adopción de las decisiones de la CP.

---

\* Este documento se presentó con retraso debido al escaso tiempo disponible entre la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
II. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS.....	5 - 6	3

## I. INTRODUCCIÓN

1. La cuestión del artículo 47 del reglamento de la Conferencia de las Partes (CP), que se refiere a la mayoría de votos necesaria para la adopción de decisiones de la CP, ha sido un tema del programa de la CP desde su segundo período de sesiones. En el presente documento se facilitan antecedentes sobre lo ocurrido desde el séptimo período de sesiones de la CP en relación con este tema pendiente.
2. En su decisión 21/COP.7, la CP tomó nota del informe de la secretaría que figuraba en el documento ICCD/COP(7)/8, y pidió a la secretaría que incluyera el examen de este artículo pendiente en el programa de su octavo período de sesiones y que presentara un informe sobre la situación de reglamentos análogos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, incluyendo las opiniones de otras secretarías sobre las repercusiones de esa situación en la labor de sus respectivos acuerdos multilaterales (decisión 21/COP.7).
3. Las organizaciones ambientales consultadas al respecto informan de que no se ha avanzado nada hacia un acuerdo sobre qué asuntos deberían decidirse por mayoría. En consecuencia, las decisiones sobre todas las cuestiones de fondo se adoptan por consenso y esto no ha obstaculizado el proceso de adopción de decisiones durante los períodos de sesiones.
4. En el anexo del documento ICCD/COP(3)/13 figura el texto del artículo 47 del reglamento en su forma enmendada con arreglo a la decisión 21/COP.2.

## II. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS

5. Como se propone en el documento ICCD/COP(7)/8, la CP tal vez desee examinar la información de antecedentes pertinente al artículo 47 del reglamento con miras a alcanzar un acuerdo y suprimir el texto entre corchetes.
6. Las otras soluciones propuestas en ese documento siguen vigentes y pueden aplicarse para dar forma definitiva a este artículo sobre la mayoría necesaria para la adopción de las decisiones de la CP. Por tanto, tal vez la CP desee examinar las siguientes opciones:
  - a) Adoptar el principio de consenso para todas las cuestiones de fondo;
  - b) Alcanzar un acuerdo por mayoría simple o cualificada cuando sea imposible llegar a una decisión por consenso;
  - c) Determinar qué decisiones deben tomarse por consenso y cuáles por voto mayoritario; y
  - d) Decidir si en este último caso los votos de las Partes deben contarse teniendo en cuenta el número de Partes presentes y votantes o el número total de las Partes en la Convención.

-----